257

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 10.691.-

QUE CONCEDE PERMISO POR EL TERMINO DE UN AÑO, A LA FIRMA DE LA SOBERA HERMANOS, PARA EFECTUAR OPERACIONES DE EXPORTACION DIRECTA POR LOS PUERTOS NO HABILITADOS DEL LITORAL NORTE Y SUD DEL RIO PARAGUAY, CON LA CHATA "VALONA" DE PABELLON ARGENTINO.-

Asunción, Octubre 29 de 1945.-

Nº 2025.-

VISTOS: La presentación hecha por la firma De la Sobera Hermanos (Exp.M.H.Nº 3077/45.), en la que solicita permiso por el término de un año, para efectuar operaciones de exportación directa por los Puertos no habilitados del Litoral Norte y Sud del Rio Paraguay, con la Chata "VALONA" de pabellón argentino; los informes de la Dirección General de Aduanas, Prefectura General de Puertos, y el dictamen del Abogado del Tesoro, de conformidad con el Art.19 del Decreto nº 17.376, reglamentario de la Ley de Cabotaje Nacional nº 97,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Concédese permiso por el término de un año, a la firma De la Sobera Hermanos, para efectuar operaciones de exportación directa por los Puertos no habilitados del Litoral Norte y Sud del Rio Paraguay, con la Chata de pabellón argentino, "VALONA", debiendo dichas operaciones formalizarse ante una Aduana habilitada.-

Art.2º.- Este permiso se concede sin perjuicio de caducar automáticamente, en caso de modificarse el Art.4º de la Ley nº 538.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Alfonso Ean Pinto H. Hermosilla

IE.-